

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 4866

Ref. Expediente N° NC2017/0002111

Señor(a)
LANXESS DEUTSCHLAND GMBH

Asunto: PATENTE DE INVENCION PCT

Como resultado del examen de forma, realizado con fundamento en el artículo 38 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, artículo 27 del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), regla 51 bis del Reglamento y Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio, se le comunica que:

1. Resumen (Art. 26 literal e) y 31 D486)

Con respecto al resumen se debe allegar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 D. 486 en el cual se establece que el resumen consiste en una síntesis de la divulgación técnica contenida en la solicitud de patente, debe adecuarse el resumen a lo dispuesto en dicha norma, teniendo en cuenta que el extracto permitirá precisar el objeto de la invención, sus elementos característicos y el campo de aplicación.

2. Reivindicaciones (Art. 30 D486)

- Las reivindicaciones 1 a 9 no son claras porque presentan términos generales tales como: “*reacción*”, “*suspensión acuosa*”, “*germen de hematita*” (Reiv. 1, 2), “*gas*” (Reiv. 1 y 9) “*superficie BET*” (Reiv. 1 y 9), “*solución de nitrato de hierro II*” (Reiv. 1, 2, 8 y 9), “*suspensión de pigmento de hematita*” (Reiv. 1, 5, 8 y 9), “*adición*” (Reiv. 2), “*mezcla*” (Reiv. 2 y 9), “*concentración*” (Reiv. 2), “*reacción*” (Reiv. 3), “*tono de color deseado*” (Reiv. 3), “*separación del pigmento de hematita*”, “*mezcla de reacción*” (Reiv. 4 y 8), “*métodos habituales*” (Reiv. 4), “*modificación α -Fe₂O₃*” (Reiv. 5), “*añade*” (Reiv. 6, 8 y 9), “*suspensión de germen de hematita al hierro*” (Reiv. 6, 7 y 9), “*mezcla de hierro*” (Reiv. 7), “*reacción de hierro*” (Reiv. 8) y “*reacción de mezclado*” (Reiv. 9), “*mezclado mecánico y/o hidráulico*”, “*gasificación*” (Reiv. 9), “*volumen de mezcla de reacción*” y “*volumen de gas*” (Reiv. 9), las cuales aunque corresponden a términos conocidos, abarcan una extensa gama de posibilidades, de tal manera que sugieren de forma imprecisa que la protección se extiende a otras posibles variaciones o modificaciones. Se sugiere sustituirlas por un término preciso o un rango concreto.
- En las reivindicaciones los términos “*al menos*” (Reiv. 1, 2, 6, 8 y 9), “*menos*” (Reiv. 1 y 9), “*asciende*” (Reiv. 2 y 9) son imprecisos y/o relativos, por lo cual no permiten distinguir la invención del estado de la técnica. Se sugiere eliminarlos o sustituirlos por términos precisos o rangos concretos.
- En las reivindicaciones 1, 2, 3 y 9 hacen referencia a resultados a obtener como lo son: “*generándose una suspensión de pigmento de hematita*” (Reiv. 1

Oficio N° 4866

Ref. Expediente N° NC2017/0002111

y 9), “de manera que la concentración de nitrato de hierro (II) asciende de 0.1 a 25 g/l de fase líquida, preferentemente de 1 a 20g/l de fase líquida, calculado con respecto a $\text{Fe}(\text{NO}_3)_2$ anhidro” (Reiv. 2 y 9)” y “reacción se realiza hasta que el pigmento de hematita presenta el tono de color deseado” (Reiv. 3) que incluiría no sólo la solución propuesta por el solicitante sino todas las alternativas presentes o futuras que lleguen a ese resultado. Se sugiere reemplazarlo por las características esenciales que contribuyen a la obtención de ese efecto.

- La reivindicación 1 menciona un procedimiento pero este no se define mediante una secuencia lógica de etapas y las condiciones técnicas específicas de las cuales se transforme una materia en un producto o se obtenga un resultado, por todo lo anterior esta reivindicación no es clara. Se sugiere realizar las aclaraciones respectivas o definir la invención por sus características esenciales y estructurales, teniendo en cuenta de no modificar o ampliar la material ya divulgada.
- Las reivindicaciones 9 tienen por objeto un procedimiento, sin embargo aunque muestra la secuencia de etapas técnicas no enseña las etapas técnicas con sus condiciones técnicas (temperaturas, equipos, etc.), por todo lo anterior estas reivindicaciones no son claras. Se sugiere realizar las aclaraciones respectivas o definir la invención por sus características esenciales y estructurales, teniendo en cuenta de no modificar o ampliar la material ya divulgada.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el Título I, Actuaciones ante la Superintendencia de Industria y Comercio; Capítulo sexto, publicación, comunicación, notificación y ejecutoria de las decisiones de la Superintendencia de Industria y Comercio, informándoles que contra el mismo no procede el recurso de la vía gubernativa.

Atentamente,



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES (C)

Elaborado: JULIE JOHANNA BARRERO BUSTAMANTE
Revisado: ROSA PATRICIA TÉLLEZ CHAVARRO
Aprobado: JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ